

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) ⁰⁰⁰¹

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00159-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA JJJ
DEMANDADO : HUMBERTO LUIS URANGO BANDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la empresa demandante presentó escrito solicitando entrega al representante legal de títulos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0166

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando títulos; revisado el proceso se tiene a que la fecha ha sido pagado y entregado a la parte demandante la suma de \$34.849,00 y que resta por cancelar la suma de \$4.705.166,00 que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso, por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por valor de \$4.382.219 y para completar el pago total ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000028513 de fecha 28-12-2022 por valor de \$588.852,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$322.219,00 y el excedente la suma de \$266.633 quedará a disposición de este proceso, previo la liquidación de costas; así las cosas, se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del CGP, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere anotación remanente de lo embargado y de lo que se llegare a desembargar y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; ordenando además se realice la correspondiente liquidación de costas. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiese anotación de embargo por remanente de lo embargado y/o de lo que se llegare a desembargar. Oficiése en tal sentido.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: ORDENESE la entrega al Dr. JUAN PABLO SILGADO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.848.985, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

05	10	2022	427720000027108	\$2.186.908,00
06	12	2022	427720000028116	\$2.196.039,00
			TOTAL	\$4.382.947,00

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000028513 de fecha 28-12-2022 por valor de \$588.852,00; en las siguientes sumas \$322.219,00 y 266.633,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

QUINTO: Liquídense las costas por secretaria y una vez aprobada realícese la entrega de los depósitos correspondientes a las partes según corresponda.

SEXTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes trece (13) de marzo del año 2023, a las nueve (09:00) am.

SÉPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc628059cdcac3e87efa8cf4e69be3a8a2440789e5870a4f139234b392022d0**

Documento generado en 02/03/2023 06:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>